CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RISARALDA - CALDAS Y LUIS GUILLERMO CORZO RIOS

1. Datos Generales	
NUMERO DEL CONTRATO	CPS-PR-001-2026
FECHA DEL CONTRATO	01 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO CORZO RIOS
NIT	10177104-4
REGIMEN	SIMPLIFICADO
C.C.	10.177.104
DIRECCIÓN	Carrera 3 # 7-08 Norcasia - Caldas
TELÉFONO	3108351734
E-MAIL	William7101@gmail.com
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES LEGALES DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR	$12.000.000.
FORMA DE PAGO	EL VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE CANCELARÁ ASÍ: PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON EL AVANCE Y EJECUCIÓN EFECTIVA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS SOPORTES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS LEGALMENTE APLICABLES
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, PREVIA

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: personeria@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Celular 3218416951

	EXPEDICIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE GARANTÍA EXIGIDA DENTRO DEL PROCESO SI HAY LUGAR A ELLO.
SUPERVISOR	CESAR AUGUSTO SALAZAR BUITRAGO Personero Municipal de Risaralda Caldas
DISPONIBILIDAD	939

Entre los suscritos: CESAR AUGUSTO SALAZAR BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10.283.664 expedida en Manizales en su calidad de Personero Municipal de Risaralda - Caldas, debidamente posesionado mediante (acta, de posesion del 10 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará LA PERSONERÍA, por una parte y por la otra, el señor LUIS GUILLERMO CORZO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.177.104 expedida en La Dorada Caldas quien en adelante denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, concordantes y aplicables, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el gobierno nacional expidió el decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional determina en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifiqué la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto, debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. 2. Que el contratista es persona idónea para la ejecución de este contrato. 3. La Personería es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del estado, que según lo consagrado en los Art. 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Las personerías municipales y distritales cuentan con autonomía administrativa y presupuestal que les permite celebrar contratos y ejecutar sus recursos dentro de los límites establecidos por la Constitución, la ley y las normas presupuestales del respectivo ente territorial. 4. Conforme al artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las

personerías son consideradas secciones presupuestales independientes dentro del ente territorial al que pertenecen. Esto les confiere capacidad jurídica para comprometer recursos, ordenar el gasto y contratar, siempre bajo el cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de los principios presupuestales aplicables. 5. Que existe certificación donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal no existe personal disponible ni capacitado para realizar el objeto del presente contrato. 6. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: Cláusula **1 - Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato**: El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES LEGALES DURANTE LA VIGENCIA 2026."** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Cláusula **3 - Informes** En desarrollo de las cláusulas 2 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas con la factura de cobro. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago**: El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma: DOCE MILLONES DE PESÓS M/CTE ($12.000.000). El valor de la presente contratación se cancelará así: pagos parciales, de acuerdo con el avance y ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, previa presentación del informe de actividades y sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Personería Municipal de Risaralda Caldas, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 6 - Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello. **Cláusula 7- Derechos del Contratista**: 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones Generales y Obligaciones Específicas del Contratista**. **8.1. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y de conformidad con las condiciones pactadas. 2. Cumplir oportunamente las obligaciones y actividades a su cargo y atender las orientaciones impartidas por el supervisor dentro del marco del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral. 3. Disponer de los medios y elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, salvo aquellos que, por su naturaleza, deban ser suministrados o facilitados por la entidad. 4. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquella sometida a reserva legal, y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del contrato. 5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente exigibles para trabajadores independientes. 7. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo del contrato y proponer las acciones que resulten procedentes para garantizar su cumplimiento. 8. Presentar los informes de ejecución y los soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes. 9. Gestionar en SECOP II las actuaciones que correspondan al contratista durante la ejecución y terminación del contrato, cuando resulte aplicable. 10. Conservar, organizar y entregar a la Personería la documentación física o electrónica producida o recibida con ocasión del contrato, de acuerdo con las disposiciones de gestión documental y las instrucciones institucionales. 11. Atender los requerimientos relacionados directamente con el objeto contractual que sean formulados por la supervisión durante el plazo de ejecución. 12. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión, y los propios de la entidad

durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. 13. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. 14. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión documental. 15. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática. 16. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la personería y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. 17. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la personería o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la personería y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la personería comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la personería; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la personería; e) Hacer uso de dispositivos de la Personería que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **8.2 Obligaciones específicas del contratista: 1.** Elaborar o actualizar los planes y programas institucionales aplicables a la Personería Municipal para la vigencia 2026, incorporando, según

corresponda, objetivos, actividades, metas, indicadores, responsables, cronograma, recursos, evidencias y mecanismos de seguimiento, con fundamento en las actuaciones efectivamente desarrolladas durante la vigencia. **2.** Elaborar y organizar los instrumentos básicos requeridos para el fortalecimiento del Modelo Estándar de Control Interno -MECI- de la Personería Municipal durante la vigencia 2026, incluida la Política de Administración del Riesgo, los mapas de riesgos y la organización de las evidencias generadas durante el año. **3.** Recopilar, revisar, clasificar y organizar las evidencias correspondientes a la vigencia 2026 requeridas para la medición FURAG, identificando su relación con las políticas aplicables y apoyando la preparación del reporte institucional cuando la Personería sea convocada. **4.** Realizar el seguimiento al Índice de Transparencia y Acceso a la Información -ITA- con información de la vigencia 2026 y organizar los contenidos que correspondan a los menús 'Transparencia y acceso a la información pública' y 'Participa' de la página web institucional, dejando identificados los soportes y requerimientos de actualización. **5.** Desarrollar las demás actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para la adecuada terminación de los productos e instrumentos previstos, previa coordinación con la supervisión.

Cláusula 9 - Derechos del Contratante 9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/ expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la/ actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 11- Responsabilidad:** El (la) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 8 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Personería Municipal de Risaralda Caldas en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** La Personería Municipal de Risaralda Caldas puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente

Contrato. **Cláusula 13- Caducidad** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la Personería declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que la Personería decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Cláusula 14- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Personería Municipal de Risaralda – Caldas, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se-retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Cláusula **15 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar a la Personería Municipal de Risaralda Caldas, a título de indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial los perjuicios causados a la Personería Municipal de Risaralda. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios no obstante la presente cláusula no impide, el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Personería adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil**. Cláusula 16- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario. **Cláusula 17 - Independencia del**

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: personeria@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Celular 3218416951

Contratista: El Contratista es una entidad independiente de la Personería Municipal de Risaralda, y, en consecuencia\el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería Municipal de Risaralda Caldas, ni de tomar decisiones iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18- Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización' Previa, expresa y escrita de la Personería Municipal de Risaralda Caldas. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Personería Municipal de Risaralda Caldas está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personería Municipal de Risaralda Caldas de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantí a adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Risaralda Caldas con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 20 - Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 21 - Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco, (5) días

hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 22 - Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hace\ en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL DE RISARALDA		**CONTRATISTA**
NOMBRE	CESAR AUGUSTO SALAZAR BUITRAGO	LUIS GUILLERMO CORZO RIOS
CARGO	Personero Municipal	Contratista
DIRECION	Risaralda Caldas	Carrera 3 # 7-08 Norcasia
TELÉFONO	3102941263	3108351734

Cláusula 23 - Supervisión: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estarán a cargo del Personero Municipal de Risaralda Caldas.

Cláusula 24 - Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La oferta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 24.5 Certificado de registro presupuestal. 24.6 Documentos del contratista: Certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales; hoja de vida, verificación de experiencia y estudios, afiliación a los Sistemas de Seguridad Social Integral, RUT; y los demás documentos necesarios para la ejecución del presente contrato. **Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 26 - Registro y apropiaciones presupuestales:** La Personería Municipal de Risaralda Caldas pagará al

Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 939 del 25 de septiembre de 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales**. Cláusula 27- Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la Ley 1266 de 2008 por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas datá y regula, el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicies y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. **Cláusula 28 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Risaralda Caldas y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

La presente se firma al primer (01) días del mes de octubre de 2026.

CESAR AUGUSTO SALAZAR BUITRAGO
Personero Municipal

LUIS GUILLERMO CORZO RIOS
Contratista

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: personeria@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
Celular 3218416951